

**27726** REAL DECRETO 1506/1987, de 12 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se indican.

Queriendo dar una prueba de Mi Real Aprecio a los señores Prakash Bahadur Singh, Ministro del Interior; Lain Singh Bangdel, Canciller de la Real Academia de Nepal; Mariscal de Campo Neer Shumshere J. B. Rana; General Satchit Shumshere J. B. Rana, Jefe del Estado Mayor del Ejército, y Dilli Raj Uprety, Embajador en España, del Reino de Nepal, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1987,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**27727** REAL DECRETO 1507/1987, de 3 de julio, por el que se indulta a Francisco José Gómez Sierra.

Visto el expediente de indulto de Francisco José Gómez Sierra, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de 11 de marzo de 1983 le condenó, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor; de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor; de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y privación de derecho a obtener el permiso de conducir durante dos años; y de un delito de imprudencia temeraria y otro de conducción ilegal, a dos penas de multa de 20.000 pesetas cada una, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1987,

Vengo en indultar a Francisco José Gómez Sierra, conmutando las penas de presidio menor por otras de dos años de presidio menor, quedando subsistentes los demás pronunciamientos.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**27728** REAL DECRETO 1508/1987, de 3 de julio, por el que se indulta a Pedro Beltrán Belinchón.

Visto el expediente de indulto de Pedro Beltrán Belinchón, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cuenca, que en sentencia de 5 de abril de 1986 le condenó, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y seis años y un día de inhabilitación absoluta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1987,

Vengo en indultar a Pedro Beltrán Belinchón, conmutando la pena privativa de libertad impuesta por la de seis años de prisión menor, quedando subsistentes los demás pronunciamientos.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**27729** REAL DECRETO 1509/1987, de 3 de julio, por el que se indulta a Gabino García Galcerán.

Visto el expediente de indulto de Gabino García Galcerán, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de 10 de diciembre de 1985, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1987,

Vengo en indultar a Gabino García Galcerán de la mitad de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**27730** REAL DECRETO 1510/1987, de 3 de julio, por el que se indulta a Carlos Javier López Brull.

Visto el expediente de indulto de Carlos Javier López Brull, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de 16 de febrero de 1985 le condenó, como autor de un delito de violación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1987,

Vengo en indultar a Carlos Javier López Brull, conmutando la pena impuesta por la de siete años de prisión menor.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**27731** REAL DECRETO 1511/1987, de 3 de julio, por el que se indulta a Juan Rafael José Suárez Solar.

Visto el expediente de indulto de Juan Rafael José Suárez Solar, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de 25 de abril de 1983, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de dos años y cuatro meses de presidio menor y siete años de inhabilitación absoluta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1987,

Vengo en indultar a Juan Rafael José Suárez, conmutando la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**27732** REAL DECRETO 1512/1987, de 3 de julio, por el que se indulta a Antonio García Martínez.

Visto el expediente de indulto de Antonio García Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código

Penal, por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, que en sentencia de 11 de diciembre de 1984 le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1987.

Vengo en indultar a Antonio García Martínez, conmutando la pena impuesta por la de dos años de igual prisión.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**27733 REAL DECRETO 1513/1987, de 3 de julio, por el que se indulta a Rafael García Martínez.**

Visto el expediente de indulto de Rafael García Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de 16 de octubre de 1984 le condenó, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1987.

Vengo en indultar a Rafael García Martínez, conmutando dicha pena por la de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**27734 REAL DECRETO 1514/1987, de 3 de julio, por el que se indulta a Juan Pedro Dávila Gil y a Antonia María Hernández López.**

Visto el expediente de indulto de Juan Pedro Dávila Gil y Antonia María Hernández López, condenados por la Audiencia Provincial de Tenerife, en sentencia de 28 de enero de 1982, como autores: Juan Pedro Dávila Gil, de tres delitos de robo con violencia, a las penas de dos meses de arresto, dos años y cinco años de prisión menor, respectivamente, y de un delito de receptación, a la pena de un año de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, y Antonia María Hernández López, de un delito de robo, a la pena de cuatro años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1987.

Vengo en indultar a Juan Pedro Dávila Gil y a Antonia María Hernández López del resto de las penas que les quedan por cumplir.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**27735 REAL DECRETO 1515/1987, de 17 de julio, por el que se indulta a Alejandro Mendiz Luesma.**

Visto el expediente de indulto de Alejandro Mendiz Luesma, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código

Penal, por la Audiencia Provincial de Tarragona, que en sentencia de 29 de abril de 1986 le condenó, como autor de dos delitos de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor por cada uno de los dos delitos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, Reguladora de la Gracia de Indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1987.

Vengo en indultar a Alejandro Mendiz Luesma, conmutando las penas impuestas por dos penas de un año y un día de prisión menor cada una.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**27736 REAL DECRETO 1516/1987, de 17 de julio, por el que se indulta a Pascual Francisco Mari Rubio.**

Visto el expediente de indulto de Pascual Francisco Mari Rubio, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de 3 de febrero de 1986 le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, Reguladora de la Gracia de Indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1987.

Vengo en indultar a Pascual Francisco Mari Rubio del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**27737 REAL DECRETO 1517/1987, de 17 de julio, por el que se indulta a Nicolás Fernández Gil.**

Visto el expediente de indulto de Nicolás Fernández Gil, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Vitoria, que en sentencia de 1 de marzo de 1985 le condenó, como autor de dos delitos de robo, con intimidación en las personas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor por cada uno de los dos delitos, y de un delito de robo con violencia, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, Reguladora de la Gracia de Indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1987.

Vengo en indultar a Nicolás Fernández Gil una tercera parte de cada pena de cuatro años, dos meses y un día, dejando subsistentes los demás pronunciamientos.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**27738 REAL DECRETO 1518/1987, de 17 de julio, por el que se indulta a Cándida Santana Viera.**

Visto el expediente de indulto de Cándida Santana Viera, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Las Palmas, que en sentencia